

**CIRCULAR No.**

FECHA: 20/05/2022

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**CIRCULAR**

**PARA:** SERES, SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES DE ORGANISMOS, JEFES DE OFICINAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATIENDEN TAQUILLAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

**DE:** SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

**ASUNTO:** HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EL C.A.D.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 de 2020, en su artículo 161, y como una de las funciones de la Dirección de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de Suministros y Servicios, que indica: “asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, con el fin de fortalecer y garantizar la accesibilidad y las condiciones del servicio en los canales de atención a la ciudadanía”; y en concordancia con la Ley 1437 de 2011, artículo 7, numeral 2; en donde establece: “garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”, es importante unificar el horario del canal presencial al interior del Centro Administrativo Departamental, para dar cumplimiento a las normas antes descritas y no afectar el servicio, el cual será de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:15 p. m.; y los viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.

Por lo anterior, se reitera que el horario que aplica a los servidores públicos que atienden taquillas de atención al ciudadano es de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:15 p. m. a 5:33 p. m.<sup>1</sup> y no en el horario flexible<sup>2</sup>. Cabe recordar que el horario flexible estipulado en el Decreto Departamental No. 2020070000987 de 2020, no aplica para servidores que atienden público.

Es de aclarar que el radicado interno con número 2022020025564 del 19 de mayo de 2022 incumple con las especificaciones normativas para emitirse como acto administrativo por lo que

<sup>1</sup> Decreto Departamental No. 3554 de 2012, artículo tercero, numeral 1.

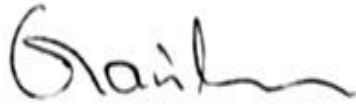
<sup>2</sup> Decreto Departamental No. 2020070000987 de 2020.



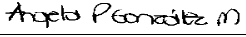


**CIRCULAR No.**

carece de validez, en consecuencia, se deberá hacer caso omiso a este y entenderse la presente circular como el acto administrativo vigente.

Cordialmente,



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ángela Patricia González Moreno – P.U.		15/05/2022
Revisó	Jorge Patiño Cardona – P.U. secretaria Talento Humano y Desarrollo organizacional		17/05/2022
Aprobó	Diana González Quiceno – Directora de Atención a la Ciudadanía		18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.